

**Declaran en emergencia la IV Etapa del Proyecto de Infraestructura y Equipamiento de la Nueva Sede de la Biblioteca Nacional del Perú**

**DECRETO DE URGENCIA Nº 013-2005**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 119 de la Constitución Política del Perú establece que la dirección y la gestión de los servicios públicos están confiados al Consejo de Ministros y a cada Ministro en los asuntos que compete a la cartera a su cargo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, como ente central y rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, fomenta la participación y cooperación de las diversas instituciones y organismos del sector público y privado y de la sociedad civil en acciones necesarias para asegurar la integración, organización, funcionamiento y desarrollo del servicio bibliotecario nacional a nivel regional, departamental y local;

Que, el Decreto Supremo Nº 003-90-EF, declara de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional a favor de la Cultura, la Construcción y el Equipamiento de la Nueva Sede Institucional de la Biblioteca Nacional. A fin de detener el deterioro progresivo del material bibliográfico y documental más antiguo en poder de la Biblioteca Nacional del Perú, es de necesidad la continuidad y culminación de la construcción y el equipamiento de su Nueva Sede Institucional;

Que, en ese contexto, se viene ejecutando el Proyecto de Infraestructura y Equipamiento de la Nueva Sede de la Biblioteca Nacional del Perú, que tiene como objetivo dotar de una infraestructura que asegure altos estándares de preservación del material bibliográfico documental que constituye Patrimonio Cultural de la Nación, para favorecer la posibilidad de su difusión actual y futura mediante su puesta en servicio a favor de la colectividad a través del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, dentro del marco del Proyecto de Infraestructura y Equipamiento de la Nueva Sede de la Biblioteca Nacional del Perú, la IV Etapa del proyecto, tiene dos componentes básicos: Equipamiento y Fortalecimiento Institucional;

Que, el Equipamiento comprende la implementación del edificio con mobiliario y equipos especializados que este tipo de actividad requiere; este componente permitirá albergar en adecuadas condiciones de conservación el patrimonio documental bibliográfico de la Nación; y, el fortalecimiento Institucional consiste en mejorar los servicios ofrecidos en las Bibliotecas del sistema y difundir sus colecciones a través de sus doce salas de lectura, con comodidades para la investigación;

DECRETA:

**Artículo 1.- Declaratoria de Emergencia**

Declarar en emergencia por un plazo no mayor a ciento veinte (120) días, la IV Etapa del Proyecto de Infraestructura y Equipamiento de la Nueva Sede de la Biblioteca Nacional del Perú, referido a los componentes de Equipamiento y Fortalecimiento Institucional.

**Artículo 2.- Exoneración para la selección pública internacional de proveedores con financiamiento**

Exonerar a la Biblioteca Nacional del Perú de lo dispuesto en el numeral 4.3 del artículo 4 de la Ley N° 28423, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2005, con la finalidad de que a través de la Unidad Ejecutora correspondiente pueda disponer de los recursos de la línea de crédito que apruebe el Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 3.- Refrendo**

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en Lima, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO

Presidente del Consejo de Ministros